

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Transportes e Infraestructuras

48 *RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Transportes y Movilidad, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera a celebrar en el año 2023 en la Comunidad de Madrid.*

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, determina que para el ejercicio de las actividades de transportista, agencia de transporte de mercancías, transitarios y almacenista-distribuidor será necesario acreditar el cumplimiento del requisito de la competencia profesional. En esta materia, la norma ha sido desarrollada por su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y por la Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1999 que lo desarrolla.

El Reglamento (CE) número 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas comunes relativas a las condiciones que han de cumplirse para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y por el que se deroga la Directiva 96/26/CE del Consejo, en su artículo 3 señala que uno de los requisitos para ejercer la profesión de transportista por carretera es tener la competencia profesional requerida. A tal efecto, en el artículo 8 se indica que a fin de cumplir el requisito mencionado las personas interesadas demostrarán tener los conocimientos adecuados mediante un examen escrito obligatorio que deberá realizarse en el Estado miembro en el que tengan la residencia habitual o en el Estado miembro en el que trabajen.

En este sentido, mediante el Real Decreto 70/2019, de 15 de febrero, se añade al Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres el anexo II para establecer el nuevo régimen del obtención del certificado de competencia profesional para el transporte por carretera, congruente con las modificaciones introducidas en el Reglamento de la Ley 16/1987, de 30 de julio, y con lo que se dispone en el citado Reglamento (CE) 1071/2009, que garantiza una total homogeneidad en los criterios aplicados para la confección y corrección de los exámenes, habiendo sido éstos últimos modificados Real Decreto 242/2022, de 5 de abril por el que se modifican el reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes terrestres aprobado por el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y el Real Decreto 284/2021 de 20 de abril, por el que se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y por el que se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre.

Por último, conforme a lo que se establece en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, corresponde a la Comunidad de Madrid, por delegación de la Administración del Estado, la convocatoria de las pruebas de competencia profesional.

En su virtud, esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Pruebas a celebrar en el año

La Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid en el año 2023, realizará mensualmente, excepto en los meses de agosto y diciembre, pruebas para la obtención de los certificados de competencia profesional para el ejercicio de la actividad de las diferentes modalidades de transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias del mismo.

Las pruebas se celebrarán de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en el momento de la publicación de la presente convocatoria; concretamente, en el artículo 13 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en el Real Decreto 404/1989, de 21 de abril, en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres aprobado por Real

Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, y en la Orden de 28 de mayo de 1999, del Ministerio de Fomento, por la que se desarrolla el capítulo I del título II del citado Reglamento en materia de expedición de certificados de competencia profesional, así como lo dispuesto en la presente Resolución.

Segundo

Normas generales para la realización de las pruebas

La realización de las pruebas se ajustará a las siguientes,

BASES

Primera. Contenido de las pruebas

El programa del examen para la obtención del certificado de competencia contendrá las materias señaladas en el anexo I del Reglamento (CE) 1071/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.

Los ejercicios a desarrollar, su estructura y su forma de calificación serán los establecidos en el anexo II del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990.

Segunda. Concurrencia a las pruebas

Para poder concurrir a las pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional, los aspirantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Presentación de solicitud en modelo normalizado en los lugares, formas y plazos establecidos en la base tercera de la presente resolución.
 2. Justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:
 - a) Título de Bachiller o equivalente.
 - b) Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
 - c) Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
 - d) Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.
 3. Autoliquidación de la correspondiente tasa por derechos de examen, realizada, en todo caso, a nombre del aspirante.
 4. Tener la residencia habitual en la Comunidad de Madrid en la fecha de presentación de la solicitud. A estos efectos se presumirá que la residencia habitual del aspirante se encuentra en el lugar que figure como domicilio en su documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) en vigor. Sólo se admitirá que el domicilio sea distinto al que aparece en dicho documento, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento o autorizando su consulta en el correspondiente registro, que ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos 185 días naturales del último año, contado desde el día de presentación de la solicitud para concurrir a los ejercicios
 - Que el aspirante acredite, mediante certificado de empadronamiento o autorizando su consulta en el correspondiente registro, que aun habiendo tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de 185 días naturales del último año, contado desde el día de presentación de la solicitud, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Comunidad de Madrid. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en una localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a una universidad, escuela u otras clases de centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.
- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes incumple los requisitos exigidos en la presente con-

vocatoria, podrá requerirle los documentos que justifiquen su cumplimiento. En el caso de que no queden acreditados, el aspirante quedará excluido de las pruebas.

Tercera. *Solicitudes, lugar y plazo para su presentación*

Las personas que deseen tomar parte en las pruebas deberán presentar su solicitud en los diez primeros días naturales del mes en el que pretendan realizar las pruebas, a excepción de los meses de agosto y diciembre, en los que no se realizarán exámenes.

Las solicitudes se formularán en el modelo recogido en esta convocatoria, que es de uso obligatorio, y se encuentra a disposición de los interesados a través del enlace de la página web: <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

Los solicitantes podrán elegir cualquiera de los siguientes lugares para presentar la solicitud y la documentación que debe acompañarla:

- Tramitación convencional, en papel: preferentemente en el Registro de la Consejería de Transportes e Infraestructuras. También se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, en las oficinas de asistencia en materia de registros, o en cualquier otro lugar establecido en las disposiciones vigentes.
- Tramitación electrónica: en el Registro Electrónico de la Consejería anteriormente referida, así como en los restantes registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid, y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación”, o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, pero los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso el interesado estará obligado con carácter general a aportar los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado, de conformidad con el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través del portal <http://www.comunidad.madrid/servicios/administracion-electronica-punto-acceso-general>

El plazo de inscripción para la realización de las pruebas estará abierto, por tanto, durante todo el año y una vez cursada correctamente la solicitud, la Dirección General de Transportes y Movilidad convocará, mediante correo electrónico, a cada uno de los solicitantes admitidos, indicándoles la fecha, hora y lugar en el que deberá presentarse para su realización; también se comunicará, en su caso, por este medio, la necesidad de aportar nueva documentación o de subsanar la aportada.

Por ello, será obligatorio facilitar, en los datos que figuran en la solicitud relativos al solicitante, el correo electrónico y solo se realizarán las comunicaciones a este, sin que exista la posibilidad de facilitar varios, descartándose las solicitudes que no contengan este dato de contacto, que deberán ser subsanadas. La cita de examen no podrá ser modificada sin causa mayor sobrevenida adecuadamente justificada.

El aspirante no podrá tramitar más de una solicitud para la misma modalidad, mercancías o viajeros, hasta que, tramitada la primera solicitud por él formulada, le haya sido asignada una cita para examen y este se haya celebrado; pudiendo, a partir de ese momento, tramitar la persona aspirante una nueva solicitud en los plazos establecidos.

Cuarta. Documentación

Las solicitudes para participar en las pruebas deberán ir acompañadas de:

- Resguardo acreditativo del pago de la tasa señalada en la base segunda de la presente resolución, debiendo constar en el mismo la validación de la entidad colaboradora en la que se realice, bien a través de certificación mecánica o mediante sello y fecha en que se realizó el ingreso. El pago de la tasa no supondrá en ningún caso sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo señalado en la presente resolución.
- Documento nacional de identidad (DNI) o número de identidad de extranjero (NIE) con domicilio en la Comunidad de Madrid. En caso de figurar otra Comunidad Autónoma deberán aportar la documentación que figura en alguno de los siguientes apartados:
 - Certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid al menos ciento ochenta y cinco días naturales del último año, salvo que se haya autorizado la consulta.
 - Certificado de empadronamiento donde se acredite que el aspirante ha tenido su domicilio en la Comunidad de Madrid menos de ciento ochenta y cinco días naturales del último año, salvo que se haya autorizado la consulta, y documento acreditativo de las razones familiares o profesionales que le obligaron a fijar su residencia en la Comunidad de Madrid.
- Justificación de estar en posesión de alguno de los siguientes títulos de formación:
 - Título de Bachiller o equivalente.
 - Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
 - Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido.
 - Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado.

La Comunidad de Madrid, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consultará por medios electrónicos los datos de empadronamiento y DNI o NIE así como los relativos a los títulos de formación, excepto que expresamente el interesado desautorice la consulta.

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

Los aspirantes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la base segunda mediante la citada documentación, serán excluidos para la realización de las pruebas.

Quinta. Fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes

La fecha, hora y lugar de celebración de los exámenes será notificada a través del correo electrónico directamente a los aspirantes.

Los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos del documento oficial en vigor acreditativo de su identidad. Su falta dará lugar a la no admisión del aspirante a la realización de aquéllas. Se recomienda, asimismo, concurren provistos del justificante de autoliquidación de la tasa por derechos de examen, así como del correo recibido convocándole a la realización de la prueba.

Para la correcta realización de las correspondientes pruebas los aspirantes pueden llevar máquinas calculadoras al objeto de efectuar las operaciones matemáticas que resulten necesarias. En ningún caso se permitirá la utilización de máquinas calculadoras con memoria, teléfonos móviles, equipos portátiles o electrónicos y, en general, dispositivos de telecomunicación inalámbrica o de cualquier otro tipo de emisión o recepción de información.

Para la realización de las pruebas, a cada aspirante cuando acceda al aula se le asignará, de forma individualizada, la clave de acceso a la aplicación informática de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con la que se generará el ejercicio a realizar.

Sexta. Tribunal

Se designará un Tribunal de revisión de exámenes, cuya función será resolver las reclamaciones que, en su caso, sean formuladas por un aspirante a la obtención del certificado en relación con el contenido o la calificación de alguna de las preguntas o supuestos prácticos que se le hubiesen planteado en el examen.

El Tribunal tendrá su sede en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Movilidad de la Comunidad de Madrid, calle Orense, número 60, 28020 Madrid.

Séptima. Desarrollo de las pruebas

El examen constará de dos pruebas:

- TEST compuesto por 200 preguntas, con cuatro respuestas alternativas.
- Cuatro supuestos prácticos que requieren aplicar el conocimiento de las materias que integran el programa a casos concretos. A tal efecto, el aspirante, tras realizar los cálculos y valoraciones precisos, deberá elegir entre ocho respuestas alternativas en cada uno de ellos.

El tiempo para la realización de cada una de las pruebas de que consta el examen será de dos horas.

El examen tendrá únicamente forma escrita realizándose mediante medios electrónicos, seleccionándose aleatoriamente. Cuando el examinando inicie el examen, la aplicación seleccionará aleatoriamente 200 preguntas del banco integrado en la aplicación, aquel responderá las preguntas mediante la aplicación, pudiendo dar por terminada la prueba en el momento que estime conveniente. Si el examinando no hubiera dado por concluida la prueba con anterioridad, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició el examen.

Tan pronto como el examinando dé por terminada la prueba anterior o, en su caso, sea la propia aplicación la que la finalice, esta generará la segunda prueba, seleccionando, asimismo, de forma aleatoria, cuatro supuestos prácticos del banco integrado en la aplicación y, como en el caso anterior, el examinando resolverá los supuestos prácticos mediante la aplicación, señalando la contestación que estime correcta.

El examinando podrá dar por concluida esta segunda prueba cuando estime conveniente y, en cualquier caso, la aplicación la dará por terminada automáticamente en el momento en que hayan transcurrido dos horas desde que aquel inició la prueba.

Cuando un examinando obtenga la calificación necesaria para resultar apto, será inscrito en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte como persona que ha acreditado su competencia para el transporte en la modalidad que corresponda.

Octava. Revisión de exámenes

Finalizadas cada una de las pruebas realizadas mensualmente, el Tribunal de revisión de exámenes publicará en la página web www.comunidad.madrid, la relación de aspirantes que hayan resultado aptos en cada una de las modalidades.

Los aspirantes podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del listado previsto en el párrafo anterior.

Cuando la reclamación efectuada dé lugar a que un examinando apruebe el examen, se dictará resolución expresa y se comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

Tercero

Vigencia de la normativa de transportes y del resto de materias relacionadas con el contenido de los exámenes

La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la celebración de los exámenes.

Cuarto

Clasificación de los tribunales

A los efectos de lo dispuesto en la Orden 1175/1988, de 18 de mayo, los Tribunales a que se refiere la presente convocatoria se clasifican en la categoría primera. El importe de

la cuantía de las asistencias a percibir por sus miembros será el señalado en la Orden de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establece el importe de las asistencias por participación en órganos de selección del personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Madrid.

Quinto

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe a los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejería de Transportes e Infraestructuras en el plazo de un mes desde el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, se regirán por lo establecido en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 13 de diciembre de 2022.—El Director General de Transportes y Movilidad, José Luis Fernández-Quejo del Pozo.



Dirección General
de Transportes y Movilidad
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

Etiqueta del Registro

Solicitud de acceso a pruebas de capacitación profesional para actividades de transporte público por carretera y para consejeros de seguridad

1.- Tipo de pruebas de Capacitación:

COMPETENCIA PROFESIONAL TRANSPORTE PÚBLICO POR CARRETERA			
Transporte interior e internacional de mercancías	☐	Transporte interior e internacional de viajeros	☐

CONSEJEROS DE SEGURIDAD TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS			
Obtención de la capacitación	☐	Renovación de la Capacitación	☐
TIPO DE ESPECIALIDAD			
Clase 1(Explosivos)	☐	Clase 2 (Gases)	☐
Clase 7(Radiactivos)			☐
Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9			☐
Materias Líquidas con el número de identificación de Naciones Unidas 1202, 1203 y 1223			☐
Todas las especialidades			☐

2.- Datos del interesado:

NIF/NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía			Nombre de vía			
Nº /Km		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Datos de el/la representante:

NIF/NIE			Razón Social/Entidad			
Nombre			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo de vía			Nombre de vía			
Nº /Km		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia				Municipio		
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1		Teléfono 2	
En calidad de						

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en este documento.



Dirección General
de Transportes y Movilidad
CONSEJERÍA DE TRANSPORTES
E INFRAESTRUCTURAS

4.- Medio de Notificación ☐ Interesado ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

☐	Deseo ser notificado/a de forma telemática (solo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas en la Comunidad de Madrid)						
☐	Deseo que las notificaciones se realicen por correo certificado a la siguiente persona y dirección ⁽¹⁾ :						
	Tipo de vía		Nombre de vía				
	Número		Piso		Puerta		Código Postal
	Provincia				Municipio		

5.- Justificante de Liquidación de Tasas: (Modelo 031)

Número de Justificante	Fecha de liquidación					Importe Total
						€ (Euros)

6.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentos complementarios según base cuarta * (Marcar en caso de que se adjunten)	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(**)
copia DNI/NIE	☐
Certificado de empadronamiento *	☐
Título de Bachiller o equivalente *	☐
Título de Técnico, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado medio, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido *	☐
Título de Técnico Superior, acreditativo de haber superado las enseñanzas de una formación profesional de grado superior, sea cual fuere la profesión a que se encuentre referido *	☐
Cualquier título acreditativo de haber superado unas enseñanzas universitarias de grado o postgrado *	☐

(*) Solo para competencia profesional transporte público por carretera

(**) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En....., a.....de.....de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Transportes e Infraestructuras Dirección General de Transportes y Movilidad
---------------------	--

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS, D. G. de Transportes y Movilidad.
- **Domicilio social:** Consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatostransportes@madrid.org

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- Gestión del procedimiento para la realización de pruebas para la obtención del certificado de competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera
- Gestión del procedimiento para la realización de pruebas de capacitación profesional de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas en la modalidad de transporte por carretera

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Ley Orgánica 5/1987, de 30 de Julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas.

Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia 'Ejercicio de derechos de protección de datos'.

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Los datos se comunicarán a las unidades de la Comunidad de Madrid competentes en la materia, así como a otras Instituciones y Administraciones Públicas, o en su caso, terceros, en los supuestos que proceda con arreglo a la normativa vigente sobre protección de datos personales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales:

DNI/NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono fijo, móvil, fax, correo electrónico, medio de notificación, firma, permiso de conducir

11. Fuente de la que procedan los datos

Interesado

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

Modelo: 692F1

(01/24.210/22)

